



Referencia:	2021/00012416P
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 9º aprobado en el Pleno Ordinario celebrado el 29 de abril de 2021
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, en su parte dispositiva:

Estudio de las alegaciones y, en su caso, aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado 2021.

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 26 de abril de 2021.

“ESTUDIO, ALEGACIONES, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2021.

Se da lectura al informe del señor Interventor:

Asunto: Reclamaciones al Presupuesto General del Ayuntamiento. Aclaración sobre competencias.

La competencia para emitir informes preceptivos de control permanente por la Intervención de las reclamaciones a los presupuestos inicialmente aprobados, no está recogida en el apartado b) del artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Sí está previsto informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos, según el artículo 4.1.b) 2º del anterior texto legal.

Por otra parte, según el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial del presupuesto será informado por la Intervención, y no dice nada respecto a las reclamaciones.

Para que la Intervención emita informe sobre las reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio 2021, tiene que ser solicitado por la presidencia o por un tercio de los Concejales, según lo establecido en el artículo 4.1. b) 5º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523665300614647044 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



“5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas”.

Además, sí estimo necesario que a tenor de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conste un informe en el expediente que sirva para la mejor forma de decisión por el Pleno.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

Toma la palabra la señora Carrillo, para preguntar que dónde está el informe a que hace mención el señor Interventor.

El señor Olea indica que su grupo ha pedido el referido informe, pero que caso de que a dicha petición se unan los grupos de C's y VOX, ya formarían un tercio de concejales para poder pedir que el informe lo emita el señor Interventor. Los grupos C's y VOX, manifiestan que se unen a la petición del grupo popular.

El señor Arroyo manifiesta que las alegaciones del grupo popular, se han presentado cuatro veces, y han contado con el informe en dichas ocasiones. Le contesta el señor Olea, que, en ese caso, será muy fácil realizar el informe.

El señor Alcalde opina que no tiene inconveniente en dejar el asunto en mesa, pero tendrá que explicar a la opinión pública, que el motivo son las tácticas dilatorias de la oposición.

El señor Olea manifiesta, que está ejerciendo un derecho, como es la alegación a los presupuestos. Que no quiere que el asunto quede en mesa y que se retrase su aprobación. Plantea que, podría realizarse un dictamen condicionado a que se realice el oportuno informe que corresponda.

Se plantea ahora por los distintos vocales, que el asunto no está concluso, al faltar el informe reseñado, con lo cual, no se podría incluir en ninguna convocatoria.

El señor presidente estima que el asunto está suficientemente debatido, y lo somete a dictamen. Se va a dictaminar la desestimación de las alegaciones y posteriormente, la aprobación definitiva del presupuesto general consolidado.

Sometido la desestimación de alegaciones a votación, ésta es dictaminada favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y con el voto en contra de la oposición (PP, C's y VOX).

Sometida la aprobación definitiva del presupuesto a votación, es dictaminada favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IU) y con el voto en contra de la oposición (PP, C's y VOX), proponiéndose en consecuencia el Ayuntamiento Pleno la desestimación de las alegaciones y la aprobación definitiva del presupuesto



general consolidado, correspondiente al ejercicio 2021, en los términos establecidos en el acuerdo de aprobación inicial. Que se continúe con la tramitación reglamentaria.”

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), 8 en contra (7 y 1, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 3 abstenciones (Grupo Ciudadanos), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, y en consecuencia, la desestimación de las alegaciones presentadas al Presupuesto General Consolidado, correspondiente al ejercicio 2021.

El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía) y 11 en contra (7, 3 y 1, de los Grupos Partido Popular, Ciudadanos y VOX), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito, y en consecuencia, la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado, correspondiente al ejercicio 2021, en los términos establecidos en el acuerdo de aprobación inicial. Que se continúe con la tramitación reglamentaria.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 2021, sobre “9º.- Estudio de las alegaciones y, en su caso, aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado 2021”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº